

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. 2018-00281

Reconocer personería a XIOMARA ELENA NIÑO OSPINA para actuar como apoderada judicial de demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución.

Ahora bien, de cara a lo solicitado por los apoderados judiciales de las partes, donde procuran se reprograma la audiencia señalada en auto de 25 de marzo de 2022 [art. 501, C.G.P.], se accede y para tal fin, se señala la hora de las **2:30 p.m del 9 de febrero de 2023. .**

Se reitera a las partes que deberán aportar el acta de los inventarios de mutuo acuerdo, acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretendan inventariar.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'M. E. P.', with a large, stylized flourish at the end.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ

